



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, para que establezca mecanismos técnicos y jurídicos y lleve a cabo acciones de manera urgente, en la regularización de la tenencia de la tierra, de los asentamientos humanos irregulares a favor de sus legítimos poseionarios del Municipio de Aldama y Altamira Tamaulipas**, promovida por la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, añadiéndose a la misma la Diputada Leticia Vargas Álvarez, hoy integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, para que establezca mecanismos técnicos y jurídicos y lleve a cabo acciones de manera urgente, en la regularización de la tenencia de la tierra, de los asentamientos humanos irregulares a favor de sus legítimos poseedores del Municipio de Aldama y Altamira Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, la promovente señala que una de las funciones de los representantes populares, es la de atender y dar solución a las peticiones de los representados.

En ese tenor, menciona que, en el distrito dieciocho de Altamira y Aldama Tamaulipas, una constante petición, es la falta de una certeza jurídica en la tenencia de la tierra y de la escrituración de su patrimonio de las personas y familias que habitan en dichos municipios.

De manera análoga, manifiesta que, el punto medular de la presente acción legislativa, es el de exhortar a la autoridad competente a que tome cartas en el asunto y de una vez por todas implemente acciones o desarrolle mecanismos técnicos y jurídicos en la regularización de la tenencia de la tierra para estas personas y familias tamaulipecas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, refiere que, uno de los mayores patrimonios de las personas es su predio o casa donde habitan, lo anterior, brinda a las familias la seguridad de tener un lugar donde poder formar su futuro o un techo donde vivir; sin embargo, la única forma en la que tenemos certeza jurídica de una propiedad ante terceros es la escrituración.

No obstante, puntualiza que contar con certidumbre jurídica sobre su propiedad, da a las familias una seguridad patrimonial, generando una tranquilidad al interior de las familias y bienestar en ellas.

Por consiguiente, resalta que un buen número de personas o familias se ven en la necesidad de adquirir terrenos que no cuentan con escrituras que acreditan la propiedad por parte de sus poseedores, lo cual, limita a tramitar ante las dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno, la contratación los servicios públicos básicos, tales como: luz, agua y drenaje.

Finalmente, estima que, todos tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, así lo señala el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

El objeto de la presente acción legislativa a grandes rasgos es el de exhortar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para que lleve a cabo de manera urgente acciones en la regularización de la tenencia de la tierra, de los asentamientos humanos irregulares a favor de sus legítimos poseedores del Municipio de Aldama y Altamira.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 4, fracción XIII, define que un asentamiento humano irregular “es el conglomerado de personas, elementos naturales y obras materiales, establecidas en un área físicamente localizable, que al construirse no cumplieron con lo ordenado por las leyes y normas aplicables en su tiempo”.

Por otro lado, en la fracción XXXVIII del artículo 12 de la misma Ley se señala como atribución de los ayuntamientos: “intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas, en el marco de los derechos humanos”.

En ese mismo orden de ideas, dentro del ordenamiento en comento, se encuentran las disposiciones y el procedimiento a seguir para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual refiere cuales son los asentamientos humanos irregulares que son aptos para ser regularizados.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que es necesario y atinado, regularizar estos terrenos que se encuentran en las condiciones antes descritas y que cuentan con posesionarios, también es cierto que deben seguirse los procedimientos que se encuentran inscritos en la Ley, es decir, para poder regularizar los asentamientos irregulares que cumplan con lo ordenado en la Ley en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es decir, estamos a favor de la presente acción legislativa, sin embargo hay que ser conscientes de que no todo terreno irregular puede regularizarse, sino que los asentamientos humanos irregulares deben cumplir ciertas condiciones para poder ser regularizados, y con base en ello ser aptos de iniciarse el procedimiento administrativo para tal efecto.

Consideramos que es importante que se lleven a cabo acciones de regularización de predios conforme a la normatividad vigente, ya que brindar certeza jurídica a las familias sobre su patrimonio debe ser una prioridad estatal, por lo que consideramos oportuno elevar el presente exhorto al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo en aras de que haga un esfuerzo para atender las solicitudes en la materia y así brindarles mayor certidumbre legal en cuanto a sus propiedades.

Acciones como ésta reflejan la importancia y nuestro compromiso que tenemos como Legislatura con las familias en Tamaulipas, ya que la misma busca resolver situaciones y problemáticas con los predios de muchas familias en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, con nuestra opinión a favor se promueve que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo atienda el rezago existente en cuanto a la regularización de propiedades, a fin de que las familias puedan contar con las escrituras de sus propiedades y tengan mayor protección jurídica en cuanto a su territorio.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen que contiene lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo del Estado, para que establezca mecanismos técnicos y jurídicos y lleve a cabo acciones de manera urgente, en la regularización de la tenencia de la tierra, de los asentamientos humanos irregulares, a favor de sus legítimos poseedores de los 43 municipios de la entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL ESTADO, PARA QUE ESTABLEZCA MECANISMOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS Y LLEVE A CABO ACCIONES DE MANERA URGENTE, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES A FAVOR DE SUS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA Y ALTAMIRA TAMAULIPAS.